MANUAL DE VIDA
EN COMUNIDAD

Vivienda Universitaria Uniandes
Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Financieros
Documento aprobado por el Comité Directivo el día 7 de septiembre de 2016

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación
Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964
Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Este documento presenta el Reglamento que rige la Vida en Comunidad en las Viviendas de la Universidad de los Andes, puede ser sujeto de modificaciones sin previo aviso. Cualquier ajuste o modificación será informado por escrito a todos los residentes y publicado en la página web de Vivienda Universitaria Uniandes. Su lectura es obligatoria antes de iniciar el proceso de solicitud de cupo.

Vivienda Universitaria Uniandes

Si usted es integrante de la comunidad uniandina y tiene inquietudes sobre la política de vivienda universitaria, contacte a:

https://vivienda.uniandes.edu.co
E-mail: viviendauniversitaria@uniandes.edu.co
Oficina: Edificio Pedro Navas Rga 206
Teléfono: (057-1) 3394949
Extensiones: 5454- 5457 - 5458

Si usted reside en una de las viviendas y tiene inquietudes sobre los servicios, actividades y trámites internos contacte a:

65Home: conserje

Torre Séneca: recepción

CAPITULO I- MANUAL Y APLICACIÓN

1.1 El presente Manual rige a cualquier residente en una vivienda universitaria sin importar cuál sea su carácter dentro de la comunidad universitaria: docente, administrativo o estudiante.

1.2 A los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de los Andes que habiten una vivienda universitaria los rige además del Manual mencionado en el artículo anterior, el reglamento estudiantil, en especial a lo concerniente al régimen disciplinario.

1.3 Dada la naturaleza de este Manual de Vida en Comunidad, su conocimiento y cumplimiento son obligatorios para todas las personas que habitan las residencias. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes a una violación del mismo.

1.4 Además de las normas contenidas en el presente Manual, el operador de la residencia podrá establecer otros lineamientos de tipo administrativo que los residentes deben acatar, los cuales serán dados a conocer a los residentes al momento de formalizar su contrato de alojamiento.

1.5 Es requisito imprescindible para habitar una vivienda universitaria haber leído, aceptado y firmado el presente Manual de Vida en Comunidad.

CAPÍTULO II- CONDUCTA DE LOS RESIDENTES

2.1 Se espera de los residentes en las Viviendas Universitarias un comportamiento acorde con los más altos estándares éticos de corrección, decoro, honestidad, respeto hacia los demás, responsabilidad, colaboración, solidaridad, cuidado y en general con los valores humanos que deben regir la vida en comunidad.

2.2 **NORMAS INTERNAS**. Los residentes que compartan habitación o apartamento acordarán internamente los compromisos básicos de convivencia.

2.3 PROHIBICIONES

2.3.1 Incurrir en cualquier conducta que atente contra los derechos de los demás residentes, su vida, integridad, honra, dignidad y bienes.

2.3.2 Manifestarse en forma irrespetuosa o agresiva contra el personal administrativo y/u operativo, y en general, con las autoridades de la residencia.

2.3.3 Realizar, promover o coadyuvar cualquier acción que vaya en contra de la pacífica convivencia que debe existir entre los miembros de la comunidad de residentes, los vecinos y transeúntes de la zona en que se encuentra localizada la vivienda.

2.3.4 Permitir a personas no autorizadas el uso de la habitación, las zonas comunes, dependencia, enseres y servicios, los cuales están destinados en forma exclusiva a quienes han suscrito el respectivo contrato de alojamiento con LA UNIVERSIDAD.

2.3.5 Ceder, arrendar o en cualquier forma disponer del cupo otorgado por LA UNIVERSIDAD para ocupar una habitación.

2.3.6 Realizar en las instalaciones de la residencia –tanto áreas privadas como públicas- actividades distintas a las permitidas a los residentes. En consecuencia, a EL/LA RESIDENTE le está prohibido realizar las conductas que se enumeran a continuación, sin que la enumeración sea limitativa, por lo cual se extiende a situaciones análogas:

a. Tener mascotas de cualquier tipo de forma permanente o temporal.
b. Realizar actividades ilegales de cualquier tipo.
c. Realizar actividades comerciales, ofrecer bienes y servicios por cualquier medio.
d. Ingresar a las instalaciones materiales peligrosos, armas, sustancias psicoactivas, tóxicos, explosivos u otras que atenten contra la salud y la seguridad propia o ajena.
e. Producir, consumir o distribuir cualquier producto de tabaco, incluso cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias psicoactivas.
f. Cocinar o ingerir alimentos en zonas no autorizadas.
g. Realizar fiestas, hacer ruido con música, voces, instrumentos, equipos de sonido y otros aparatos de manera que perturbe la tranquilidad de los demás residentes.
h. El acoso y/o abuso sexual
i. Generar malos olores, mantener la habitación en estado de desaseo y desorden.
j. Ingresar o introducir electrodomésticos no autorizados a las habitaciones.
k. Ingresar al cuarto o habitación de otro co-habitante sin su presencia y/o autorización sea cual sea el motivo.

2.4 **SANCIONES**.

El incumplimiento de lo previsto en el presente Manual dará lugar a:

2.4.1 Amonestaciones verbales o escritas (correo electrónico) por parte de los operadores de las viviendas, cuando se trate de faltas leves.

2.4.2 Amonestaciones o sanciones monetarias en faltas relacionadas daño a la infraestructura, mobiliario y limpieza y aseo de las viviendas.

2.4.3 Cuando se trata de faltas disciplinarias habrá lugar a la apertura de un proceso disciplinario en la forma que lo dispone el Reglamento de la Universidad que sea aplicable.

2.4.4 Exclusión del infractor de la Residencia Universitaria.

2.5 INGRESO Y SALIDA DE LAS VIVIENDAS

2.5.1 Al momento de su ingreso a la Vivienda, el residente debe haber cumplido con el trámite administrativo definido para acceder a un cupo: diligenciamiento del

formulario de ingreso, firma del contrato, pago del valor del alojamiento y firma del Manual de Vida en Comunidad.

2.5.2 Al finalizar la estadía, el residente deberá retornar todas las llaves, presentar paz y salvo de pagos y entregar la habitación con su inventario en las mismas condiciones en que la recibió.

CAPÍTULO III- MODELO DE VIDA EN COMUNIDAD

3.1 MODELO DE VIDA EN COMUNIDAD

3.1.1 Se contará con un Modelo de Vida en Comunidad acorde con la misión y valores de la Universidad de los Andes, que permita alcanzar el objetivo definido para las Viviendas Universitarias: "contribuir a la formación integral de los residentes".

3.1.2 Como parte del Modelo de Vida en Comunidad, se establecerán comunidades dentro de las Viviendas (*living and learning communities*), conformadas por un grupo de residentes y lideradas por un Residente Orientador –RO.

3.1.3 Las comunidades tienen como objetivo la integración de los residentes y su crecimiento personal y profesional. Cada RO determinará la temática y dinámica dentro de la comunidad, lo cual, incluye la formación de gobierno que autorregule la convivencia al interior de la misma.

3.1.4 El RO es un estudiantes de pregrado de 5 semestre en adelante o de posgrado, con buen rendimiento académico, habilidades de comunicación y liderazgo que cumplen la función de orientar y supervisar los alojamientos (ver anexo 1, perfil del RO). Constituyen el primer contacto con los residentes. Están en obligación de reportar violaciones al Manual a la empresa operadora y su equipo de trabajo y, cuando sea pertinente a Vivienda Universitaria.

3.1.5 El RO recibirá como contraprestación a su labor, un descuento en el valor del alojamiento por semestre académico, en un tipo de habitación o apartamento determinado, firmará un contrato en donde se estipulará el descuento recibido y sus funciones.

3.1.6 En el momento de solicitud del cupo, la Universidad de los Andes solicita a los futuros resientes indicar: i) si tienen un compañero de habitación o apartamento (según la vivienda). En caso negativo, se otorga la posibilidad de indicar la preferencia para compartir: hombre, mujer o sin preferencia, ii) elegir área[1] en donde desea habitar dentro de la Vivienda: femenina, masculina, mixta.

3.2 FIGURAS DE AUTORIDAD

3.2.1 El Comité de Convivencia es el ente encargado de analizar los casos de desacato al Manual de Vida en Comunidad y faltas disciplinarias. está conformado por

[1] En Torre Séneca se establecerán pisos femeninos, masculinos y mixtos. En 65Home se establecerán habitaciones femeninas, masculinas y mixtas.

representantes de: Decanatura de Estudiantes, Departamento Médico, Seguridad y Servicios, Dirección Jurídica y Vivienda Universitaria. En caso de considerar que un caso amerita la apertura de un proceso disciplinario, la Decanatura de Estudiantes tomará las medidas pertinentes en observancia del debido proceso.

3.2.2 Vivienda Universitaria es la dependencia de la Universidad de los Andes encargada del manejo de las Viviendas Universitarias, relación con los operadores, residentes y padres de familia. Es la primera instancia de atención a requerimientos.

3.2.3 Las viviendas son operadas a través de empresas, las cuales constituyen la primera línea de autoridad, serán encargadas de efectuar los llamados de atención en los casos que se requiera, en forma verbal y/o escrita y con copia a la Oficina de Vivienda Universitaria.

3.2.4 El RO actuará como figura conciliadora entre residentes. Cualquier anomalía o inconformidad en la Vivienda deberá informarla a la empresa operadora.

CAPITULO IV- HORARIOS Y VISITANTES

4.1 Los residentes podrán tener visitantes externos en horarios entre las 08 y las 22 horas siempre y cuando sean registrados con los datos completos en el correspondiente libro de visitantes en el cual deben constar los nombres, apellidos, documento de identidad, teléfono de contacto y dirección, hora de entrada y de salida. Un residente no puede tener más de tres visitantes al mismo tiempo.

4.2 Durante el periodo exámenes finales, se permitirá la estancia en la residencia de visitantes externos por mayor tiempo al establecido en el numeral anterior, para el desarrollo de actividades académicas.

4.3 Los residentes serán responsables por las acciones de sus invitados y podrán ser sancionados cuando no intervengan en evitar el hecho de que se trate. En todos los casos los residentes responderán solidariamente del pago de los daños y perjuicios causados.

4.4 Tanto la Universidad como la empresa operadora podrán prohibir por razones de seguridad la entrada de cualquier persona, incluyendo pero sin limitarse a quien se niegue a identificarse, llegue en estado de embriaguez, portando armas, bajo el efecto de sustancias psico-activas o trate en forma irrespetuosa u ofensiva a los empleados del alojamiento encargadas del control de visitantes.

4.5 Los residentes en las viviendas son personas autónomas y responsables de su comportamiento y vida personal. No existe un límite de horario para su ingreso o salida de la vivienda; sin embargo, el residente es responsable de su propia seguridad y actuaciones.

4.6 El descanso de los residentes es un derecho que debe ser respetado por todos, especialmente durante la noche. Por eso y si no existe un motivo excepcional y autorizado, no se puede hacer ruido entre las 0h (12 de la media noche) y las 8 h, tanto en el interior como en todo el recinto exterior de la Vivienda.

CAPITULO V- HABITACIONES, MUEBLES Y ENSERES

5.1 Los residentes reciben la habitación, los muebles y enseres asignados con inventario, y deben devolverlos en las condiciones iniciales, de acuerdo con el formato de control de cuarto. Cuando se establezca un daño intencional a la habitación, los muebles o enseres, se causará un cargo por el valor de reparación o reposición del elemento averiado, y en su caso se analizaría la pertinencia de abrir un proceso disciplinario al residente responsable de dichos elementos.

5.2 Cuando existan daños en áreas comunes y no sea posible determinar al responsable, se hará un cargo prorrateado a todos los residentes del costo total de la sustitución o reparación de los bienes afectados, más un cargo administrativo.

5.3 La Universidad no se hace responsable por pérdidas o daños en los bienes y propiedades de los residentes, ocasionados por extravíos, robos, incendios, inundaciones u otros casos fortuitos.

5.4 Los residentes no podrán dejar sus pertenencias personales en la residencia al finalizar su contrato. En el periodo intersemestral y de fin de año podrán solicitar el servicio de bodegaje diligenciando una solicitud formal y pagando el valor correspondiente de acuerdo con el peso y tamaño de las pertenencias a almacenar, las cuales, deberán inventariarse junto con el personal administrativo de la vivienda y entregarse debidamente selladas.

5.5 No se permite que el residente ingrese muebles que cumplan las mismas funciones que los que se encuentran en la habitación salvo con autorización escrita de la Unidad de Vivienda Universitaria y por razones justificadas.

5.6 El mobiliario de las salas en los edificios es para uso común, por lo que no deberá moverse del lugar establecido. Quien lo haga estará sujeto a las medidas administrativas que sean pertinentes.

CAPITULO VI- TRATAMIENTO DE DATOS Y EMERGENCIAS

6.1 Al momento de diligenciar el formulario de solicitud de un cupo en una vivienda universitaria, el futuro residente y su responsable económico certifican que toda la información proporcionada es veraz y verificable y se hace responsable de las implicaciones que puedan surgir de la misma.

6.2 Los residentes están obligados a mantener a LA UNIVERSIDAD informada en forma permanente sobre los datos actualizados del acudiente, que es la persona para contactar en caso de emergencia.

6.3 La Universidad de los Andes y las empresas operadoras se comprometen a tratar los datos suministrados con la mayor confidencialidad y a usarlos solo para efectos administrativos y de convivencia en las viviendas universitarias.

6.4 Es requisito que todos los residentes tengan un contacto en caso de emergencias, preferiblemente con residencia en Bogotá. La información del mismo deberá ser proporcionada en el momento de la solicitud para un cupo en las residencias.

6.5 Con el objetivo de brindar un servicio eficiente, de calidad y atender las necesidades de los residentes, éstos deben informar en el formulario de solicitud de cupo, cualquier condición de salud física y/o mental que presenten. El residente y su responsable económico serán responsables de cualquier omisión o información falsa que sea suministrada y liberan a la Universidad de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto.

6.6 La atención en salud debe ser cubierta por cada residente a través de su Plan Obligatorio de Salud, por tanto, es requisito presentar copia de la afiliación a la EPS en el momento de solicitud de un cupo a Vivienda Universitaria.

6.7 En caso que el residente deba ser hospitalizado, la empresa operadora y la Universidad informarán al contacto en Bogotá y a los familiares para acompañen al residente y autoricen los procedimientos médicos a que haya lugar.

CAPITULO VII- SEGURIDAD

7.1 La Vivienda Universitaria cuenta con sistemas de vigilancia en zonas comunes y puertas de seguridad que permiten el ingreso solo con los carnets de la Universidad.

7.2 El residente es responsable de sus objetos personales así como de pérdidas o daños de sus pertenencias o las de sus visitantes e invitados. Los objetos de valor deben mantenerse bajo llave dentro de las habitaciones

7.3 Los residentes deben permitir el ingreso a sus habitaciones de las personas encargadas de la limpieza y personal operativo de la vivienda. Además, los operadores podrán ingresar a las habitaciones cuando lo requieran por razones de mantenimiento o de emergencia.

7.4 Los residentes reciben la(s) llave(s) de entrada a la vivienda, apartamento y habitaciones en el momento de realizar su check-in, así:

7.4.1 La llave de ingreso a la vivienda y apartamento, según sea el caso, es el carnet de la Universidad. En caso de pérdida del mismo deberá pedir en recepción y/o al conserje le permita su ingreso a la vivienda mientras tramite un nuevo carnet.

7.4.2 La llave de ingreso a las habitaciones es personal e intransferible. Esta es cambiada cada vez que un residente abandona la vivienda. Si por mayor

seguridad algún residente desea cambiar las guardas o la llave electrónica deberá asumir el costo de éstas.

7.4.3 Cuando un residente olvide las llaves en su habitación, la empresa operadora lo apoyará en la apertura del cuarto.

7.4.4 En caso de pérdida de la llave de ingreso a la habitación, el residente deberá realizar el reporte inmediato de la misma y asumir el costo de producir una nueva llave.

7.4.5 En cualquier caso, la empresa operadora tendrá copia de todas las llaves de ingreso a la vivienda, apartamentos y habitación.

7.4.6 Al realizar el check-out, el ingreso del residente a la vivienda será desactivado y deberá entregar las llaves de apartamento / habitación. En caso de no hacerlo, el costo de generar nuevas llaves será cargado al residente.

7.4.7 Ningún residente podrá realizar copias de las llaves de forma unilateral. Cualquier modificación, cambio o copia de llaves será realizada por la empresa operadora.

He leído, entendido y acepto lo contenido en el presente Manual de Vida en Comunidad:

Nombre: _____

Firma: _____

Documento de identificación: _____

ANEXO 1 – PERFIL RESIDENTE ORIENTADOR EN VIVIENDA UNIVERSITARIA

Obligatorio:

- Estudiante de pregrado de 5 semestre en adelante o estudiante de posgrado, en ambos casos con promedio ponderado ≥ 3,8.
- Estudiante activo (matriculado y asistiendo a clases) en la Universidad por lo menos 1 año a partir del momento de la contratación.
- No tener llamados de atención disciplinarios ni faltas al reglamento de estudiantil.
- Disponibilidad para asistir a la capacitación que organizará la Oficina de Vivienda Universitaria
- Estudiante con 3 horas de disponibilidad diaria o su equivalente los fines de semana, para cumplir con sus actividades de orientador.

Deseable:

- Manejo del idioma inglés.
- Haber vivido por lo menos 1 semestre en una vivienda uniandina o en alguna residencia universitaria fuera del país.
- Conocimiento de la Universidad y del esquema de vivienda universitaria (procedimientos, reglas y Manual de Vida en Comunidad
- Habilidades comunicativas en escenarios individuales y grupales.
- Capacidades analíticas y de pronta reacción en situaciones de crisis, de acuerdo con los protocolos establecidos en las viviendas universitarias.
- Habilidades sociales y de liderazgo que le permitan establecer relaciones empáticas con los residentes en las viviendas.

Funciones

- Orientar a los residentes en aspectos personales (vida en comunidad, convivencia) y académicos.
- Diseñar e implementar experiencias para los residentes a su cargo, que les permitan expandir su desarrollo social, educativo, comunitario y personal – construcción de comunidad.
- Participar en los eventos de convivencia que desarrolle la Oficina de Vivienda Universitaria o el operador (bienvenida a residentes, fechas especiales, celebraciones) y garantizar la asistencia de los residentes a su cargo.
- Diseñar eventos y actividades para promover la integración y el desarrollo de habilidades sociales de los residentes a su cargo.
- Garantizar que se desarrolla el modelo formativo establecido para la vivienda.
- Realizar reuniones periódicas con los residentes a cargo para informar de eventos, políticas y situaciones que se presenten en la vivienda.
- Remitir casos de convivencia, falta de respeto y no acatamiento del Manual de Vida en Comunidad a los operadores y Oficina de Vivienda Universitaria.
- Asistir y atender situaciones de emergencia que se presenten (evacuaciones, incendios, etc.) de acuerdo a los protocolos establecidos por el operador.
- Realizar el registro de permanencia o no en los apartamentos de los residentes a su cargo cada noche a las 11:00 p.m. y dejar constancia en el la hoja de reporte establecida para ese fin.